

Sacarre



Corresp. Expte. D-00163/19.- H.C.D.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12819

Artículo-1º: Autorízase a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Económica, Comercial y Financiera, entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI y el Banco Hipotecario, representado por su apoderado el Sr. PEREYRA, Pablo Gabriel; y que tiene por objeto la apertura de una cuenta corriente en pesos para que la entidad bancaria acrelide los tributos municipales; y cuyo modelo de Convenio obra a fs. 3 y 4 del Expte.- D-89728/19.- D.E. y D-00163/19.- H.C.D.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 10 de mayo de 2019.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



~~APROBADA POR SECRETO N° 1872~~

~~FECHA 10 MAY 2019~~

ES COPIA FALSE DE SU ORIGINAL

~~GRACIELA PLACANICA~~
Jefe Inv. Departamento
Diposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo N° 12819

~~GRACIELA PLACANICA~~
Jefe Inv. Departamento
Diposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



12819.

CORRESPONDE Expte. Letra D N° 89.223 Año 2019



CONVENIO MARCO
COOPERACIÓN ECONOMICA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por el Sr. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI en su carácter de Intendente (en adelante la "MUNICIPALIDAD"), con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, por una parte, y BANCO HIPTECARIO (en adelante el "BANCO"), representado por el Sr. Pereyra Pablo Gabriel, en su carácter de apoderado, con domicilio por la otra, en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar el presente convenio marco a fin de promover la cooperación económica, comercial y financiera en el distrito y las condiciones en que el BANCO realizará el pago de sus Tasas Municipales, en los términos y condiciones que a continuación se expresa:-----

PRIMERA: El BANCO procederá a la apertura de una cuenta corriente en pesos en la Sucursal del Banco Hipotecario, de la ciudad de Lanús, cuyo titular será la MUNICIPALIDAD y a la orden conjunta del intendente y del Tesorero, sin costos asociados a la misma.-----

SEGUNDA: La cuenta mencionada en la cláusula PRIMERA servirá a los fines de que el BANCO deposite el pago de sus Tasas Municipales, con una antelación no menor de 72 (setenta y dos) horas a la fecha de vencimiento de las mismas. El BANCO está obligado a informar, en el acto, un detalle de las tasas e importes depositados, adjuntando las boletas correspondientes, a los siguientes correos electrónicos: jonathanrajchel@hotmail.com, recursosybancoslanus@gmail.com y pagostesorerialanus@gmail.com. El incumplimiento de alguno de estos requisitos habilitará a la MUNICIPALIDAD a considerar impagadas dichas Tasas, con los intereses, recargos y/o multas que ello pudiera ocasionar. La confirmación de la recepción de dichos fondos por parte de la MUNICIPALIDAD, a través de los correos electrónicos informados, será considerada por LAS PARTES como suficiente recibo de pago. En el caso que el BANCO cumpla en depositar las sumas correspondientes para el pago de las Tasas Municipales e informe a los correos electrónicos antes detallados, cumpliendo íntegramente con lo establecido en la presente cláusula, pero no reciba confirmación de recepción de dichos fondos por parte de la MUNICIPALIDAD, el resumen de la cuenta corriente servirá de formal recibo y carta de pago. -----

TERCERA: Las sumas depositadas en la cuenta a crearse según la cláusula PRIMERA serán de libre disponibilidad por parte de la MUNICIPALIDAD y será transferido y ordenado por la MUNICIPALIDAD a la Cuenta Corriente en \$ N° 51383/8 "Municipalidad de Lanús – Recursos Ordinarios", radicada en la Sucursal 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cada vez que la MUNICIPALIDAD lo



CORRESPONDE Exped. Letra 1 N° 89.728 Año. 2019



determine, siendo la fecha límite para la transferencia de dichos fondos a la Cuenta Corriente anteriormente mencionada el último día hábil del mes de diciembre.-----

CUARTA: El BANCO no percibirá comisión alguna por las operaciones mencionadas en la cláusula **TERCERA**, estando así las transferencias realizadas entre Cuentas de la **MUNICIPALIDAD** exentas del pago de cualquier tipo de comisión.-----

QUINTA: Este convenio podrá darse por concluido por la sola voluntad de cualquiera de **LAS PARTES**, en cualquier momento previa comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión y no dará lugar a indemnización alguna para cualquiera de las partes contratantes.-----

SEXTA: Para el caso de controversia, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Lomas de Zamora con competencia en lo contencioso administrativo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo el BANCO y la **MUNICIPALIDAD** domicilio especial en los indicados en el proemio de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursen con causa en el presente, acordándose que la vigencia de los domicilios especiales constituidos se mantendrá hasta la fehaciente comunicación a la otra parte de su modificación.-----

Previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejando constancia la **MUNICIPALIDAD** y el BANCO de haber recibido en este acto copia del presente en la ciudad de Lanús, a los días del mes de Marzo de 2019.